

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 10060

Origen: Cámara Representantes - Pérez Riera, Aldo

Análisis: Agrégase a la Ley N° 16.866, de 12 de setiembre de 1997, los siguientes artículos: "ARTICULO 4º.- Facúltase al Banco de Previsión Social, a otorgar a los micro-empresarios rurales hasta 50 hectáreas, Índice Coneat 100, a exonerarlos de la obligación que establecen los artículos 1º y 10 de la Ley N° 15.840, de 26 de noviembre de 1986, que exige deben pagar el 50% de su deuda para recibir los beneficios jubilatorios". "ARTICULO 5º.- La fecha límite para el cálculo de la deuda para este grupo de empresas, será en el momento que el banco decreta el cese del beneficiario". "ARTICULO 6º.- El banco para este sector de productores en mora, calculará la deuda total, aplicando los artículos 1º, 2º y 3º, de la Ley N° 16.866, de 12 de setiembre de 1997, y la dividirá en cuotas consecutivas, que retendrá en el momento de pago de la prestación".

Título: PRODUCTOR RURAL (PEQUEÑO). DEUDAS BPS. EXONERACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
28-04-1998	CRR	2692/1998	PRODUCTOR RURAL (PEQUEÑO). DEUDAS BPS. EXONERACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
SEGURIDAD SOCIAL	CRR	2692/1998

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
28-04-1998	CRR	Extraordinaria . Sesión:13	Diario Nro.2724
18-11-1998	CRR	Ordinaria . Sesión:67	Diario Nro.2781
29-06-1999	CRR	Extraordinaria . Sesión:34	Diario Nro.2827

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2692/1998	1067/0	PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. Exoneración de las obligaciones impuestas por los artículos 1º y 10 de la Ley N° 15.840.

Otros Asuntos en Carpeta

Asunto	Título
11591	PRODUCTOR RURAL (PEQUEÑO). DEUDAS BPS. EXONERACION.